



NOS DON JOSEF CLIMENT, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA Santa Sede Apostolica Obispo de Barcelona, &c.

*Al Clero Secular, y Regular de nuestra
Diocesis salud, y bendicion en nuestro Señor
Jesu-Christo.*

CON fecha de diez y seis de Agosto del año de mil setecientos se-
tenta nos escribió el difunto Ilustrissimo Señor Don Thomás Az-
puru, Arzobispo de Valencia, y encargado de los negocios de la
Corte de España en la de Roma, la siguiente Carta:

„ Ilustrissimo Señor = Muy Señor mio: Agitados algunos Sacerdotes
„ del justo reparo que encuentran, en que se celebre el Santo Sacrificio
„ de la Missa, faltando en cosa de consideracion à lo prevenido por los
„ sagrados Ritus, han hecho presente al Papa, que en el Principado de
„ Cataluña hay varios Altares consagrados por los Señores Obispos; y
„ no obstante que todavia no se ha hecho en ellos la repocision de Reli-
„ quias necessaria, paraque se pueda celebrar el Sacrificio de la Missa, se
„ dice esta sin escrupulo en los referidos Altares.

„ Entendido su Santidad de esta cierta noticia, me ha encargado
„ la comuniqué à V. S. I. paraque si en alguna de las Iglesias de esta su
„ Diocesi se hallan Aras que no tengan la expressada repocision de Reli-
„ quias, amás de la Consagracion, use V. S. I. de su Jurisdiccion, y dé
„ las providencias que sean necessarias, paraque cesse este abuso.

„ Espero que V. S. I. me acusará el recibo de esta carta, paraque
„ con su respuesta pueda yo poner en la Pontificia inteligencia la pun-
„ tual obediencia, que, como devo, he dado al venerado encargo de
„ su Santidad.

„ Con este motivo tengo el de ofrecerme à la disposicion de V. S. I.
„ deseando me dé ocasiones, en que poderle servir, y que nuestro Señor
„ guarde su vida muchos años. Roma, à 16. de Agosto de 1770. = Iluf-
„ trissimo Señor = B. l. m. de V. S. I. fu mas atento obligado fervidor,
„ y Capellán, Thomás Arzobispo de Valencia. = Ilustrissimo Señor Don
„ Josef Climent.

En respuesta à esta Carta digimos fer cierta la noticia, que tenia su
Santidad; constandonos; que algunos Predecesores nuestros en la Consa-
gracion de las Aras omitieron la repocision de Reliquias; acomodandose,
segun parece, à la opinion de Suarez, Vazquez, Conink, y otros mo-
dernos Provabilistas; que escribieron no ser de esencia, ni de precepto
esta repocision. Y aunque juzgavamos, que no solo es mas segura, sino
mas probable, y aun cierta la sentencia de Santo Thomás, que, con el
apoyo de los sagrados Canones, y de los monumentos mas respetables
de la antigüedad, enseñó, como una verdad indubitable, ser necessaria

la reposicion de Reliquias en la Consagracion de las Aras; con todo nos pareció, que no convenia mandar, que se recogieran las que estuviesen consagradas sin Reliquias. Lo 1. porque estava tan arraygado, y extendido el provabilismo, que muchísimos sin duda nos huvieran calificado de nimiamente rigidos, si nos huviessemos empeñado en corregir èste, y otros abusos, sostenidos con opiniones de Autores de tanto credito. Lo 2. porque la malicia podría de à tomar pretexto, para decir, que nuestra providencia se dirigia à censurar la conducta de nuestros Predecesores. Lo 3. porque no podriamos retirar aquellas Aras antes que, para suplir su falta, consagrassemos otras con Reliquias. Pero añadimos, que, habiendo declarado su Santidad ser intolerable aquel abuso, cessaron nuestros reparos; y obedeciendo su precepto, consagraríamos las Aras con Reliquias; y que en su consecuencia mandariamos traer las que no las tienen para suplir su falta.

En efecto, teniendo prevenidas trecientas Aras, resolvimos consagrarlas en la Iglesia Parroquial de nuestra Señora del Pino el dia 4. de Mayo del año 1772. con la inteligencia de que podriamos hacer la Consagracion en una mañana, por havernos dicho, que en menos de seis horas poco ha, se havia consagrado casi igual numero de Aras. Pero devió ser equivocada aquella noticia: pues huvimos de emplear diez y ocho horas en dos dias, para concluir la Consagracion. Fuera de esto vimos, que era tal la falta de Aras, que al instante se despacharon todas; quedando muchísimos sin las que necesitavan para sus Iglesias, segun nos digeron los Obreros, ò Fabriceros de aquella Parroquia, que se encargaron de distribuirlas, y de percibir el precio que costaron, à beneficio de la Obra. Assi que dimos orden, paraque se labráran otras muchas, que yá se trageron à nuestro Palacio, y pensamos consagrar, con el favor de Dios, despues de la semana de Pasqua de Resurreccion; y al mismo tiempo pondremos Reliquias en las que se consagraron sin ellas.

A este fin encargamos à todos los Retores de las Parroquias, y à todos los Prelados de los Conventos de nuestro Obispado, que antes de la *Dominica in Albis* remitan à esta Ciudad, con la debida decencia, las Aras que tuvieren consagradas sin Reliquias; paraque se entreguen al Obrero menor de nuestra Santa Iglesia Cathedral, que se encargará de recibirlas. Pero advertimos, que las Aras han de tener dos palmos en quadro, ò poco menos; habiendo observado en nuestra Visita, que muchas son tan pequeñas, que apenas pueden caber en ellas el Caliz, y la Patena. Amàs deve hacerse en ellas en el lugar correspondiente un hoyo, en que se han de colocar las Reliquias. Fuera de esto se hace preciso, que en las Aras se escriba el nombre de la Iglesia, paraque no se confundan unas con otras, y pueda restituirse à cada uno la fuya.

Tal vez todas las Aras, que tienen algunas Iglesias, se consagraron sin Reliquias. Y como su Santidad tuvo à bien hacernos saber, que permitia se celebrára en ellas el Santo Sacrificio de la Miffa, mientras que no las tuvieren con Reliquias; prevenimos, que se traygan ahora algunas, y despues de recogidas estas, podrán traerse las otras. Pero haciendo juicio, que esta diligencia no bastará, paraque todas las Iglesias, sujetas à nuestra Jurisdiccion, tengan devidamente consagradas todas las Aras de que necesitan, consagrarémos, segun antes se dijo, las que hemos hecho traer, en nuestra Iglesia Cathedral: cuyo Obrero menor se encargará de darlas por el precio de quatro pesetas, que ha costado cada una; quedando su producto à beneficio de la Obra de la misma santa

Igle-

Iglesia. Pero con la advertencia, de que nuestro animo es, de que solamente sirvan para las Iglesias de nuestro Obispado; pues es especialissima la obligacion, que tenemos de procurar, que en ellas se corrijan los abusos, y se observen las sagradas Leyes, que prescribe la santa Sede Apostolica.

A la verdad tuvimos grandissimo gozo, quando nuestro Santissimo Padre Clemente XIV. de gloriosa memoria, acordandonos nuestra obligacion, declaró, que es abuso intolerable consagrar las Aras sin Reliquias. Porque esta declaracion deve abrir los ojos à quantos intentan persuadir, que la inobservancia de las mas sagradas Leyes con el tiempo llega à ser legitima prescripcion, que las deroga; aunque el Soberano Legislador, ni lo sufra, ni lo sepa, antes bien deve suponerse, que lo reprueba; como lo demuestra el caso presente. Pues apenas el Sumo Pontifice tuvo noticia, de que en esta Provincia se havian consagrado las Aras sin Reliquias, declaró ser abuso, digno de remedio. Y el mismo juicio devemos hacer de otras muchas inobservancias de los sagrados Ritus, que se sostienen con el especioso titulo de costumbres, apoyadas de pretensas provabilidades: pues ciertamente las reprovarian los Sumos Pontifices, si llegaran à saberlas: bajo cuyo supuesto, aunque expressamente no las reprueven, deven reputarse verdaderos abusos.

Quisieramos, que, governandose por estos principios, se abstuvieran de consagrar Aras aquellos, à quienes los Sumos Pontifices no solo no les concedieron esta facultad; sino que expressamente declararon, que no les compete; como puede verse en la carta Circular del Cardenal Prefecto de la sagrada Congregacion de Ritus, escrita de orden de Benedicto XIV. en 31. de Marzo de 1744. en la qual mandó, que se observara lo dispuesto en el Decreto General de Alexandro VII. que, entre otras cosas, declaró ser privativa de los Obispos la facultad de consagrar las Aras para las Iglesias de su Jurisdiccion. Y es prueba clara de que Clemente XIV. no sabia, y menos consentia, que otros, que los Obispos, consagrasen Aras en esta Provincia, el que la orden, de que se repusieran en ellas las sagradas Reliquias, solamente se dirigió à los Señores Obispos.

Igualmente deseamos, que todos los Eclesiasticos de nuestra Diocesis observen exactissimamente los sagrados Ritus; depuesta la preocupacion, de que pueden lícitamente hacer lo que falsamente suponen haverse hecho siempre. Decimos falsamente: porque no es creíble, que, recién promulgadas aquellas leyes eclesiasticas, dejáran de observarlas nuestros Mayores. Y cómo puede la culpable posterior inobediencia ser loable costumbre; siendo, como es, contra la mente, y voluntad de la suprema Cabeza de la Iglesia?

Con justissimo motivo se lamentava la Santidad de Alexandro VII. de que se huviesse furtivamente introducido un modo de opinar del todo ageno de la simplicidad Evangelica; y con el fin de ensanchar, en la apariencia, el camino del Cielo, que JESU-CHRISTO declaró ser angosto; y de aligerar el yugo de la Ley de Dios, que solamente su amor, segun decia San Agustín, puede suavizar. En verdad años ha con horror oímos decir à algunos Provabilistas, que no saben Theologia Moral aquellos, que, fundados en los testimonios de la sagrada Escritura, Concilios, y santos Padres, procuran obligarnos à la mas exacta observancia de los mandamientos de Dios, y de la Iglesia; sino aquellos, que ingeniosos encuentran razones, con que eximirnos en todo, ó en parte, de esta obligacion. Ciertamente tales Provabilistas no muestran amar à la Ley de Dios, como la amava David.

Deseamos, A. H. N. diremos una y otra vez, que todos, abominando semejante licencioso modo de opinar, y siguiendo el ejemplo del Real Profeta, pidamos à Dios, que ponga por norte de nuestros pasos à su santa Ley, que nos guie por el recto camino del Cielo. Y finalmente exortamos à todos los Sacerdotes, que tengan muy presente, que, celebrando el santo Sacrificio de la Miffa sobre las Aras legitimamente consagradas, al tiempo de besarlas, dirán de aqui adelante con toda verdad: *Os rogamos, Señor, que os digneis perdonar todos nuestros pecados por los meritos de los Santos, cuyas Reliquias están aqui colocadas;* para que con esta memoria procuren celebrarle con la pureza, y veneracion, con que en los primeros siglos de la Iglesia se celebrava sobre los sepulcros de los Martires. Amen. Dada en nuestro Palacio Episcopal de Barcelona, à 5. de Abril de 1775.

Josef, Obispo de Barcelona.

Lugar del Se * llo.

Por mandado del Ilustrissimo Sr. Obispo mi Señor

D. Domingo Roig Secretario.